

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN SUIZA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO TÉCNICO (SWISSCONTACT) Y EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA (CEUB).

Mediante el presente documento, la Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo Técnico "Swisscontact" y el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana "CEUB", suscriben un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, conforme al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. - (PARTES). Intervienen en la suscripción del presente convenio:

- 1.1. La Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo Técnico – SWISSCONTACT, líder del proyecto Mercados Inclusivos, coejecutado por: Fundación PROFIN, Fundación PROINPA, Fundación PLAGBOL y el Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural - RIMISP,** institución privada establecida y registrada en Suiza en 1959. En Bolivia tiene actividad de desarrollo desde el año 1988 y cuenta con la autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, mediante Resolución Ministerial 143/91, representada legalmente por la Directora General del Proyecto Mercados Inclusivos, Sra. Sandra Nisttahusz Antequera, con C.I. 2709458 emitido en La Paz, con testimonio poder N°291/2019 de la notaría de fe pública N° 19, con domicilio legal en la Calle Jacinto Benavente N° 2176, Sopocachi, de la ciudad de La Paz, para efectos del presente convenio se denominará en adelante como, **SWISSCONTACT.**
- 1.2. EL COMITE EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA (CEUB),** representado legalmente por el Secretario Ejecutivo Nacional Ing. M.Sc. Freddy Mendoza Espinoza con cedula de identidad N° 2763007 expedido en la ciudad de Oruro, de nacionalidad boliviana, mayor de edad y hábil por ley, legalmente posesionado en el cargo mediante Resolución N° 41/2022 y Acta de Posesión, ambas de fecha 27 de mayo de 2022, con domicilio legal en la Av. Arce esquina Pinilla N° 2606, de la ciudad de La Paz, para efectos del presente convenio se denominará como **CEUB.**
- 1.3. Cuando el documento refiera a ambas partes en forma conjunta, se les denominará como LAS PARTES.**

CLAUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES)

2.1. SWISSCONTACT:

La Cooperación Suiza en Bolivia, tiene a Swisscontact como líder del Proyecto Mercados Inclusivos, la Fundación PROFIN como entidad socia y a las Fundaciones PROINPA, PLAGBOL

y RIMISP como coejecutores principales. Hasta el 2021 culminó con una primera fase y a partir del 2022 hasta el 2025 llevará adelante una segunda fase, manteniendo sus enfoques de trabajo: Desarrollo de Sistemas de Mercado, Pobreza Multidimensional y Género; e incorpora el de resiliencia que, para el proyecto, es la capacidad de mitigar, adaptarse y recuperarse de los eventos adversos que afectan a la agricultura familiar.

El propósito del Proyecto es: “Contribuir al bienestar de hombres y mujeres que participan en los sistemas agroalimentarios en el área rural, periurbana y urbana de Bolivia en armonía y equilibrio con la Madre Tierra”.

Se ha asumido el desafío de aportar temáticamente a la intensificación de la agricultura agroecológica, al consumo consciente y a la inclusión social para incrementar, las capacidades de resiliencia de hombres y mujeres que participan en los sistemas alimentarios de áreas rurales y periurbanas de Bolivia. Operativamente está presente en altiplano, valles y en tierras bajas con los siguientes componentes: a) Acceso a mercados, b) Acceso a servicios, insumos y tecnología; c) Acceso a servicios financieros y seguros, d) Mejora de la gestión pública inclusiva, e) Empoderamiento de mujeres, f) Comunicación y gestión de conocimientos.

2.2. CEUB:

La constitución Política del Estado, dentro del Artículo 92, parágrafo I – II establece: “Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa. II. Las universidades públicas constituirán, en ejercicio de su autonomía, la Universidad Boliviana, que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central, de acuerdo con un plan de desarrollo universitario.

El Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, señala en su artículo 1 que: “La Universidad Pública Boliviana conforma el Sistema de la Universidad Boliviana, constituida por las Universidades Públicas Autónomas, iguales en jerarquía y su organismo central, el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana”

En su artículo 28 establece que son atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo de la universidad Boliviana “...b) Coordinar relaciones institucionales con las distintas entidades públicas y privadas del país, especialmente con los poderes del Estado, así como los órganos internacionales, a nombre y en representación del Sistema de la Universidad Boliviana”.

El Reglamento General de Relaciones Nacionales e Internacionales del Sistema de la Universidad Boliviana en su artículo 14, establece: “El CEUB en representación del Sistema Universitario Boliviano, gestionará y/o suscribirá Convenios Interinstitucionales Marco de Cooperación que beneficien al Sistema de la Universidad Boliviana”.

CLAUSULA TERCERA. - (OBJETO DEL CONVENIO)

El presente convenio marco de cooperación interinstitucional, tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades de interés recíproco a los fines y objetivos de **LAS PARTES**, en beneficio de la sociedad y los miembros de la comunidad universitaria del Sistema de la Universidad Boliviana, entre las Universidades que conforman el SUB y el Proyecto Mercados Inclusivos a través de SWISSCONTACT, para el desarrollo e implementación de iniciativas de prácticas pre-profesionales, pasantía, trabajos dirigidos, entre otras actividades que puedan enmarcarse entre sus objetivos, competencias y responsabilidades, que beneficien a hombres y mujeres en situación de vulnerabilidad, principalmente a productores y productoras en pequeña escala.

CLÁUSULA CUARTA. - (CONVENIOS ESPECÍFICOS)

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio marco, se suscribirán convenios específicos entre las Universidades que conforman el SUB, en los cuales se precisarán las metas y objetivos de las iniciativas y líneas de trabajo a desarrollarse, así como las responsabilidades de **LAS PARTES**, buscando el justo equilibrio y el beneficio mutuo.

CLÁUSULA QUINTA. - (NATURALEZA DEL CONVENIO)

El presente convenio siendo de cooperación interinstitucional no generará relación laboral entre **LAS PARTES**, ni responsabilidad pecuniaria alguna. Las obligaciones específicas entre las partes suscribientes se establecerán en los convenios específicos.

CLÁUSULA SEXTA. – (TEMÁTICAS DE TRABAJO)

Las temáticas de trabajo a desarrollar en el marco del presente Convenio, de manera enunciativa, orientativa y no limitativa para cada convenio específico, son:

- Línea 1: Acceso a mercados
- Línea 2: Acceso a insumos, servicios y tecnologías
- Línea 3: Acceso servicios y productos financieros
- Línea 4: Gestión pública participativa

Línea 5: Empoderamiento de las mujeres

Línea 6: Comunicación y gestión de conocimientos

En el marco de las líneas generales de trabajo definidas, se podrán definir acuerdos de trabajo específicos que definan objetivos, estrategias, indicadores y resultados específicos, de acuerdo a naturaleza y normativa de cada una de las partes suscribientes.

CLÁUSULA SEPTIMA. - (PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO)

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de octubre de 2025. Las modificaciones al presente Convenio deben ser de mutuo acuerdo entre las partes y estar explicitadas en adendas.

CLAUSULA OCTAVA. - (LIMITACIONES Y CONFIDENCIALIDAD)

El presente convenio no podrá ser interpretado como un contrato de representación, agencia, comisión, mandato o cualquier forma de delegación de facultades de una parte a favor de la otra.

Ninguna de **LAS PARTES** ni sus representantes tendrá el derecho para actuar en representación de la otra parte, ni para comprometerla u obligarla directamente o indirectamente.

CLÁUSULA NOVENA. - (PROPIEDAD INTELECTUAL)

La producción intelectual generada producto del cumplimiento del objeto del presente convenio será de propiedad de **LAS PARTES**, debiendo ser registrada de acuerdo a la normativa en vigencia.

CLÁUSULA DECIMA. - (MECANISMOS DE COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN)

En los convenios específicos a suscribirse con las universidades del SUB, establecerán los mecanismos necesarios de coordinación, seguimiento y evaluación entre las partes, de acuerdo a las actividades a desarrollarse.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA)

Este convenio es producto de la buena fe de ambas **PARTES**, por lo que, los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de manera conciliatoria y de común acuerdo.

Para dirimir las dudas que pudieran suscitarse en la ejecución e interpretación del presente convenio, las partes desarrollarán todos los esfuerzos en la búsqueda de una solución de consenso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - (RESOLUCIÓN)

La vigencia del presente Convenio podrá ser terminada por cualquiera de las **PARTES** mediante una notificación escrita señalando el o los motivos. Se tendrá una reunión entre las partes en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes, para analizar y si es posible subsanar el motivo de la Resolución. En caso de no superarse la dificultad, en igual plazo se cursará nota a la otra parte comunicando que el Convenio ha quedado resuelto. Sin embargo, si existiesen procesos en desarrollo o subsistente, el mismo se encontrará vigente hasta la conclusión de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - (ENMIENDAS o ADENDAS)

El presente convenio podrá ser modificado las veces que fuera necesario, previo acuerdo de **PARTES** y se hará efectivo a partir de la firma de una enmienda o adenda que pasará a formar parte del convenio original.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN)

En señal de conformidad suscriben el presente convenio marco, las máximas autoridades ejecutivas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, el mismo que es firmado en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor jurídico.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los 4 días del mes de mayo de los dos mil veintitrés años.



Sandra Nisttahusz Antequera
Directora General
Proyecto Mercados Inclusivos
SWISSCONTACT



Ing. Freddy Mendoza Espinoza
Secretario Ejecutivo Nacional
COMITE EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD
BOLIVIANA